



Compañía de Seguros, S.A.

ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.

SEGURO DE INCENDIO RESIDENCIAL **ENDOSO DE DAÑO DIRECTO POR VENDAVAL**

Se hace constar que el Asegurado y la Compañía han convenido en modificar la Póliza de la cual forma parte este endoso de la siguiente manera:

1) DAÑO DIRECTO POR VENDAVAL

Al final del párrafo del Artículo 1 de las Condiciones Generales, se añade "O POR VENDAVAL, HURACÁN, TORNADO, TROMBA O GRANIZO", de manera que la póliza cubra dichos riesgos en las mismas condiciones en las que originalmente cubría los riesgos de Incendio y Rayo, excepto por las condiciones especiales que a continuación se establecen para el nuevo riesgo que se incluye por medio de este endoso.

2) LIMITACIONES

Con respecto al interior del edificio y sus contenidos, la Compañía únicamente será responsable por los daños producidos por el viento, o por los objetos llevados por el viento, que entren al edificio por puertas, ventanas, paredes o techos que hayan sido rotos por los fenómenos atmosféricos amparados por este endoso.

3) OBJETOS NO CUBIERTOS

La Compañía no será responsable por pérdidas o daños a:

- a. Edificios en proceso de construcción o reconstrucción (o sus contenidos) mientras no queden terminados sus muros, paredes y techos, y colocadas todas las puertas y ventanas exteriores.
- b. Las torres y antenas de radio o televisión, los artefactos movidos por los vientos, y los granos, paja y otras cosechas que no se encuentren dentro del edificio.

4) CASOS NO CUBIERTOS

La Compañía no será responsable por pérdidas o daños por marejada, inundación o crecida, aun cuando dichos fenómenos fueran consecuencia de vendaval, huracán, tornado, tromba o granizo; ni trepidaciones causadas por explosiones atómicas; o daños producidos por ondas de choque ultrasónico (Sonic boom).

5) DEDUCIBLES

De la indemnización total que corresponda bajo los términos de esta póliza y otras pólizas semejantes que puedan existir por pérdidas o daños directos causados por vendaval, huracán, tornado, tromba o granizo, durante cada período de 48 horas consecutivas, se deducirá una suma equivalente al dos por ciento (2%) de la suma asegurada por cada

rubro de los bienes cubiertos de acuerdo con las Condiciones Particulares de la póliza, con un mínimo de MIL BALBOAS (B./1,000.00), excepto en seguros residenciales, en cuyo caso el mínimo será de DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B./250.00), a un máximo de ciento cincuenta mil balboas (B./150,000.00).

6) VIGENCIA

Este endoso será válido desde la fecha de inicio de la póliza hasta su vencimiento.

7) PRIMA ADICIONAL

La prima adicional por este endoso se fija en B/_____. Incluida.

Todos los demás términos y condiciones quedan vigentes sin alteración.

Para ser adherido y formar parte integrante de la póliza de incendio de **ASSA Compañía de Seguros, S.A.**

ASSA Compañía de Seguros, S.A.

Contratante

Representante Autorizado

Representante Autorizado